

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 18 de 2022

RADICADO: 007-2022-00015-00

Dentro del presente proceso promovido por **GUSTAVO ADOLFO VÁSQUEZ OCAMPO** en contra de **COLPENSIONES**, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. El poder deberá hacerse de conformidad a las solemnidades requeridas por el legislador en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, deberá allegarse prueba de que el poder lo confirió el actor mediante mensaje de datos proveniente desde la dirección electrónica del actor. De no tenerse la prueba en mención, deberá allegarse el poder con presentación personal en notaría.
2. En atención a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, deberá adjuntarse la pruebas relacionadas en los numerales 2 y 4 del acápite de pruebas, ya que éstas pese haberse relacionado en dicho acápite, no fueron aportadas al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>002</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1  SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria
